

Auxiliar de la Escuela de párvulos de Sanitario de Barrameda, dotada con 1.100 pesetas.

1	D. María del Rosario Fernández Eren-
2	chun y Zaldos..... Tercer.....
3	Encarnación Valiente Bellido..... Candelario.....
4	Purificación Fuentes Hidalgo..... Morón.....
5	Rosario Trinchán Martínez..... Escatrón.....
6	María Magdalena Muñoz Garrido..... Artáchar.....
7	Ana Morera Domenech..... Vélez-Málaga.....
8	Mercèdia Caño Beristain..... Don Benito.....
9	Mariide Fuentes Pérez..... Lucento.....
10	Julián Llorente González y Lliberri-..... Olvera.....
11	Josefa Ferrer V. Peinado..... Chiclana.....
12	Consuelo Paus Cortés..... Jerez.....
	Maria del Carmen Palma y Villa-..... Loja.....

EXCLUIDAS

D.ª Isabel Prieto y García.....
* María del Sagrado Mérino Terrius.....

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, a fin de que los concernientes que se crean perjudicados en sus derechos puedan presentar las reclamaciones que estiman oportunas, en el término de veinte días los que residan en la Península, y de treinta los de Baleares y Canarias, a contar

desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
Sevilla, 27 de Julio de 1910.—El Rector, Francisco Pagés.

Recaudación de Contribuciones de Remolinos

D. Angel Manero Arciga, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Remolinos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de Contribución minas, pertenecientes al segundo trimestre de 1910, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia. — Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en debar, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vendidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispongo el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por él mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por enya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores y se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Elias Navarro Vela, 12 pesetas.

Vicente Navarro Vela, 18.

Teleno Cuartero, 18.

Francisco Tejero, 12.

En Remolinos á 15 de Julio de 1910.—
El Recaudador, Angel Manero. P—2496

Agencia ejecutiva
de San Martín de Provensals.

Contribución Derechos Reales,
Año de 1909.

D. Juan Gelabert Gasa, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Fernando Castells, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 21 de Julio dictó la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decreto incisos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecu-

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada en el dia de hoy, visto el expediente instruido á instancia de D. Carlos Blanco Corrales, vecino del pueblo de Camargo, en este Concejo, los informes en aquél emitidos por los señores Cura párroco de San Martín de Collera y Juez municipal de este término; de conformidad con el dictamen del señor Regidor Sindico, acuerdo declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, a efectos de quintas, de un hijo del solicitante, llamado Antonio Blanco González, el cual se ausentó hace más de diez años para la Isla de Cuba; sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los consiguientes efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 15 de Julio de 1910.—Darío M. de Labra.

M—2815

Alcaldía Constitucional
de Santa Cruz de La Palma.

D. Eugenio Abreu y García, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en expediente instruido en esta Alcaldía á instancia de D.ª Adelaida de San Fiel, madre del mozo Gregorio Miguel Alvarez de San Fiel, para acreditar la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de su esposo y padre del citado mozo D. Manuel Alvarez Bello, natural del pueblo de San Bartolomé, de la isla de Lanzarote, de cuarenta y dos años de edad; de profesión jornalero, estatura baja, ojos pardos, nariz regular, barbillampiño; color trigueño y tuerto del ojo izquierdo; se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, haber motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones dispuestas por la Ley.

Lo que se hace público por medio de este edicto, á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del citado D. Manuel Alvarez Bello, lo manifieste á esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Santa Cruz de La Palma, 27 de Julio de 1910.—Eugenio Abreu y García,

M—2336